



PROCESO : IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD
DEMANDANTE : ONOFRE TOVAR CUÉLLAR
DEMANDADO : DIANA KATHERINE TOVAR CUÉLLAR
RADICADO : 2015-00177

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 4 de abril de 2018. Al Despacho del señor Juez el presente proceso para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que se ha requerido en múltiples ocasiones a la parte demandante para que allegue las copias solicitadas al Juzgado Promiscuo de Garzón Huila y no ha cumplido con dichos requerimientos se tiene por desistida la prueba.

Igualmente, se **REQUIERE** nuevamente a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 de enero de 2018, esto es, acreditar el diligenciamiento del oficio dirigido al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a fin de que indique el valor de la prueba de ADN decretada en auto del 5 de septiembre de 2017, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, declarar la terminación de las presentes diligencias por desistimiento tácito

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 23 del

11 1 ABR 2018

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria